

viembre de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Plan Parcial del Sector SR-6..... 9417

Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La

Urbanismo.—Edicto de 22 de noviembre de 1999, sobre proyecto de urbanización en zona colindante con el campo de fútbol y el colegio público Santa María del Prado 9417

Ayuntamiento de Cedillo

Planeamiento.—Edicto de 2 de diciembre de 1999, sobre proyecto de ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano..... 9417

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas.—Anuncio de 3 de noviembre

de 1999, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de agentes de la Policía Local..... 9417

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Adjudicación.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, del Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento informático vario (Hardware y Software) para teleinformación y telemedicina..... 9425

Adjudicación.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, del Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de sistema multipuesto interactivo de comunicación avanzada para cirugía experimental..... 9425

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

El Ayuntamiento de Arroyo de San Serván ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 29 de enero de 1998, en el que se expresaba la razón que justificaba el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de octubre de 1998 y 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19

de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

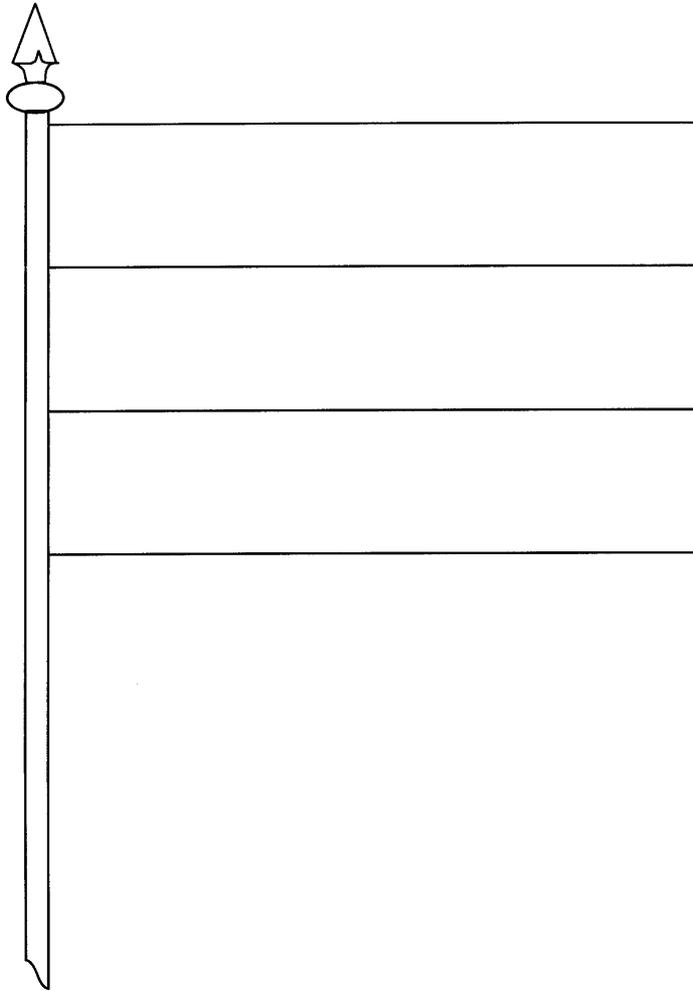
D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Arroyo de San Serván, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3 formada por tres franjas horizontales iguales, verde la superior, blanca la central y roja la inferior».

Mérida, a 26 de noviembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, sobre declaración de inexistencia de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la publicación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola.

Este Real Decreto tiene por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas causadas por los nitratos de origen agrario. En el artículo 4.º de la citada norma se determina que el órgano

competente de la Comunidad Autónoma designará como Zonas Vulnerables en sus respectivos ámbitos, aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas afectadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º

Con fecha 30 de enero de 1997, se remite por el Ministerio de Medio Ambiente la relación de masas de agua afectadas por la Directiva de nitratos, y de conformidad con la misma se comunica, en mayo del mismo año al Ministerio de Medio Ambiente por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la declaración de inexistencia de Zonas Vulnerables conforme a la definición del párrafo anterior.

Procede ahora publicar dicha declaración de inexistencia de Zonas Vulnerables, pues la Comisión lo estima necesario para un total cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 3 y 4 de la Directiva 91/676/CEE, y para hacer posible con ello su general conocimiento.